



CONVOCATORIA DE AYUDAS COMPLUTENSE TEOFILO HERNANDO DE INICIACION A LA INVESTIGACION

Artículo 1. Objeto y finalidad.

1.1. El objeto de esta convocatoria en régimen competitivo es conceder 3 ayudas de un año de duración para titulados superiores universitarios que deseen participar en proyectos de investigación, en grupos de la Facultad de Medicina de la Universidad Complutense. Estas ayudas pretenden tener una función lanzadera. Como tal entendemos aquella cuyo objeto es cubrir el periodo que media entre la incorporación del investigador a este programa y la obtención de cualquier otra ayuda subsiguiente, contrato predoctoral o fuente de financiación de más larga duración que permita completar una tesis doctoral en la Facultad de Medicina de la Universidad Complutense de Madrid.

1.2. Dada la naturaleza de las presentes ayudas, los solicitantes deberán estar en condiciones de solicitar y competir con altas probabilidades de éxito en las convocatorias de ayudas para la formación de profesorado universitario (FPU), de los subprogramas de Formación y de Movilidad incluidos en el Programa Estatal de Promoción del Talento y su Empleabilidad, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016.

Artículo 2. Financiación

La dotación de la ayuda se hará con cargo a la aplicación presupuestaria G/6409900/3000, de la Facultad de Medicina de la Universidad Complutense de Madrid, en la que se ha reservado crédito por importe máximo de 6.544,98 € en el ejercicio 2016 y 32.724,90 € en el ejercicio 2017 mediante documento nº 10010699144.

Artículo 3. Características de los grupos de investigación.

3.1. Los candidatos se incorporarán a un grupo de investigación dirigido por un profesor permanente de la Facultad de Medicina de la Universidad Complutense de Madrid, que hará las veces de tutor del candidato. De manera orientativa se indican a continuación las páginas web de los grupos implicados en los programas de doctorado propios de la Facultad de Medicina:

<http://www.ucm.es/doctorado/ciencias-medico-quirurgicas/departamentos-implicados>

<http://www.ucm.es/doctorado/doctoradoeninvestigacionbiomedica/plan-de-estudios>

Artículo 4. Condiciones de las ayudas.

4.1. Las ayudas concedidas tendrán una duración de un año, improrrogable, a computar desde la fecha de inicio de la ayuda de acuerdo con lo que se establezca en la resolución de concesión.

4.2. La dotación económica por cada ayuda será de 10.000 euros brutos anuales, repartidos en 12 pagas, en concepto de salario, mediante un contrato laboral en prácticas. A estas cantidades se les practicarán las retenciones que establezca la normativa vigente.

4.3. El número máximo de concesiones será de 3 ayudas.

4.4. El centro de trabajo donde llevará acabo la realización del proyecto será la Facultad de Medicina.

4.5. No se concederá más de una ayuda por departamento y convocatoria.



4.6. Si el beneficiario quisiera presentar la renuncia al contrato ésta deberá ser presentada en el Servicio de Investigación con una antelación mínima de 10 días hábiles a que se produzcan los hechos que la motivan, teniendo efectos económicos y administrativos a partir del día comunicado en que se produzca la baja en el contrato.

4.7 La presentación de la solicitud supone la aceptación por parte del interesado de las bases establecidas en la presente convocatoria en todos sus términos.

Artículo 5. Requisitos de los Solicitantes

5.1 Podrá optar a estas ayudas cualquier candidato que haya superado los créditos de grado, licenciatura o máster necesarios para ser admitido al programa de doctorado de la Facultad de Medicina.

5.2. No podrán participar en la convocatoria quienes ya estén en posesión del título de doctor.

5.3. Los solicitantes deberán haber concluido los estudios correspondientes a las titulaciones que presenten en cumplimiento de los requisitos académicos, con posterioridad a las fechas que a continuación se indican:

a) El 1 de enero de 2013, en el caso de licenciados, ingenieros y arquitectos o equivalente en sistemas universitarios extranjeros no adaptados al Espacio Europeo de Educación Superior (EEES).

b) El 1 de enero de 2012, en el caso de diplomados, ingenieros técnicos y arquitectos técnicos o titulaciones equivalentes en sistemas universitarios extranjeros no adaptados al EEES, que hayan realizado el máster para acceso al doctorado.

c) El 1 de enero de 2012, en el caso de estudios de grado del EEES de 180 créditos.

d) El 1 de enero de 2013, en el caso de estudios de grado del EEES de 240 créditos.

5.4. Asimismo podrán solicitar las ayudas quienes hubieran concluido sus estudios a partir del 1 de enero de 2009 en los siguientes casos:

a) Quienes estén en posesión del título oficial de la especialidad en Medicina, Farmacia, Biología, Química o Psicología y, en el momento de solicitar la ayuda, del título Oficial de Especialidad Médica (MIR) o Farmacéutica (FIR) o cuenten con el Certificado Oficial de Especialidad en Biología (BIR), Química (QUIR) o Psicología (PIR), respectivamente.

b) Quienes mientras hayan estado cursando los estudios anteriormente señalados, se hayan dedicado a la atención y cuidado de hijos menores de seis años entre el 1 de enero de 2009 y el 1 de enero de 2013.

c) Quedará ampliado en dos años el periodo de finalización de estudios señalado en los apartados a), b), c) y d) del punto anterior, respecto de quienes padecieran una discapacidad igual o superior al 33 por ciento.

5.5. Los solicitantes deberán acreditar la obtención de una nota media en su expediente académico, en la escala 0-10, igual o superior a 8,5. Para el cálculo de la nota media se seguirán las reglas correspondientes a la última convocatoria FPU publicada:

Para los estudios cursados en centros españoles:

a) El cálculo de la nota media se basará en la escala numérica de 0-10, establecida en el artículo 5 del Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, y en el párrafo 4.3.4 del anexo del Real Decreto 1044/2003, de 1 de agosto, por el que se establece el procedimiento para la expedición por las universidades del Suplemento Europeo al Título.

b) Las notas medias de los títulos obtenidos en enseñanzas cursadas en dos o más universidades deberán contener la totalidad de asignaturas, sus calificaciones y créditos superados. En estos casos, las asignaturas convalidadas tendrán la equivalencia en puntos correspondiente a la



calificación obtenida en el centro de procedencia. Respecto de las asignaturas adaptadas se computará la calificación obtenida en el centro de procedencia y el reconocimiento de créditos en que no exista calificación o que correspondan a actividades formativas no integradas en el plan de estudios no se tendrán en cuenta a efectos del cálculo de la nota media, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre. Si el expediente recogiera exclusivamente la calificación cualitativa, el cálculo de la nota media se realizará teniendo en cuenta la valoración de cada una de las distintas calificaciones, que para la presente convocatoria será la siguiente: i) Matrícula de honor: 10 puntos, ii) Sobresaliente: 9,25 puntos, iii) Notable: 7,75 puntos, iv) Aprobado: 5,75 puntos.

c) En todo caso, la nota media del expediente académico de los estudios acreditados para la obtención del título correspondiente será el resultado de la aplicación de la siguiente fórmula: suma de los créditos obtenidos por el alumno, multiplicado cada uno de ellos por el valor de las calificaciones que correspondan, y dividida por el número de créditos totales obtenidos por el alumno.

En el caso de estudios cursados, parcial o totalmente, en sistemas universitarios extranjeros, adaptados o no al EEES, se deberá aportar certificado de la equivalencia de las calificaciones obtenidas con la escala española de calificación de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA). En todo caso la nota media deberá ser calculada con al menos 240 créditos superados. La información sobre las equivalencias se encuentra a disposición de los usuarios en el portal <http://notasmedias.aneca.es> y las dudas o consultas habrán de dirigirse a la dirección de correo ayuda.notasmedias@aneca.es.

Artículo 6. Documentación requerida.

6.1. Las solicitudes para participar en esta actuación según Anexo I, firmadas por el candidato y el tutor, deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Copia del DNI o pasaporte en vigor.
- b) Memoria de la propuesta, según el modelo del anexo II.
- c) Curriculum vitae resumido del tutor e historial del grupo según modelo del anexo III.
- d) Curriculum vitae resumido del candidato según modelo del anexo IV.
- e) Copia compulsada del certificado de estudios, en el que deberá constar la fecha en la que se han finalizado los mismos y que las materias relacionadas constituyen el programa completo de la titulación correspondiente, así como las calificaciones obtenidas y fechas de obtención de las mismas, y, en los casos que corresponda, copia del título académico. De tratarse de una titulación extranjera deberá presentarse el certificado de equivalencia de la ANECA mencionado en el artículo anterior.
- f) En los supuestos descritos en el artículo 5.4, acreditación documental de tales circunstancias, que deberán señalarse, además, en la solicitud.
- g) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones que para la obtención de la condición de beneficiario se recogen en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Anexo V),
- h) Escrito de admisión alguno de los programas de doctorado de la Facultad de Medicina expedido por la Comisión Académica de dicho programa. Este requisito podrá ser obtenido y acreditado en la solicitud o antes de la incorporación.

6.2. La no presentación de la memoria de la propuesta en el plazo y en el formato indicado no tendrá carácter subsanable y conllevará la exclusión de la solicitud durante la fase de admisión.

6.3 La presentación de una solicitud de ayuda conlleva el consentimiento para: a) la comunicación a terceros de los datos recogidos en la misma, con objeto del tratamiento posterior de los datos con fines históricos, estadísticos o científicos, en el marco de la Ley



Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal; y b) la utilización, por parte del órgano instructor o del órgano concedente, de medios electrónicos para la práctica de las notificaciones que se realicen a lo largo del procedimiento.

Artículo 7. Forma y plazo de presentación de las solicitudes y de la documentación.

7.1. Los candidatos presentarán la documentación en el Registro General de la Universidad Complutense de Madrid o en la forma establecida en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, hasta las 17:30 h. del día 28 de septiembre de 2016.

7.2. Los solicitantes quedan vinculados a los datos y documentación que hayan hecho constar o aportado en sus solicitudes.

7.3. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará un listado provisional de solicitantes admitidos y excluidos en la Web de investigación de la Facultad de Medicina (<http://medicina.ucm.es/investigacion-1>). Los solicitantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en las relaciones de admitidos ni en las de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del listado provisional, para presentar alegaciones en el Registro General de la Universidad Complutense de Madrid. En las alegaciones no se podrán reformular las solicitudes presentadas. Igualmente no se podrán efectuar cambios que supongan reformulación de la solicitud en las fases de evaluación, de selección o de incorporación de los beneficiarios. En ninguna de estas fases se admitirán cambios en el tutor, del centro de adscripción ni del proyecto.

7.4. Culminado el plazo anterior y examinadas las alegaciones, si las hubiere, se publicará el listado definitivo de solicitantes admitidos y excluidos en la misma dirección web indicada en el apartado 7.3.

7.5. La publicación, tanto de la relación provisional como de la resolución definitiva en la web de la UCM surtirá los efectos de notificación efectuada.

7.6. La presentación de la solicitud supone la aceptación por parte del interesado de las bases establecidas en la presente convocatoria en todos sus términos.

Artículo 8. Evaluación de las solicitudes.

8.1. La evaluación se llevará a cabo por una comisión presidida por el Decano de la Facultad de Medicina y constituida por el Vicedecano de Investigación y los miembros de la subcomisión de becas de la Facultad.

8.2. Criterios y baremo a aplicar en la evaluación de solicitudes de ayudas

1. La valoración de méritos de los candidatos de 0 a 10 puntos, que solo tendrá en cuenta los méritos presentados por los solicitantes hasta la fecha de cierre del plazo presentación de documentación, de acuerdo con los criterios siguientes:

a) Expediente académico: hasta 4 puntos.

b) Interés científico y calidad del proyecto formativo que presente el candidato, que incluya el objeto del proyecto con la mayor concreción posible y su adecuada financiación, hasta 0,50 puntos. En este apartado se tendrá en cuenta para su valoración: i) La calidad de la memoria presentada: formulación de objetivos, planteamiento, metodología, etapas y planificación temporal en la consecución de objetivos, claridad y rigor en la exposición de antecedentes y bibliografía. ii) La novedad e interés del proyecto en relación al estado de la cuestión en el área específica. iii) La verosimilitud del proyecto: adecuación de recursos disponibles, vinculación del tutor y del grupo investigador con la temática del proyecto y programa formativo asociado al



proyecto. Se valorará positivamente que el proyecto se incluya en las actividades previstas en un proyecto de investigación subvencionado a nivel institucional.

c) Currículum vitae del solicitante, hasta 2,00 puntos.

1) Obtendrán 1,00 punto los candidatos que acrediten haber obtenido, en convocatorias propias del Ministerio de Educación, alguna de las siguientes distinciones: Premio Nacional a la Excelencia en el Rendimiento Académico Universitario, Premio Nacional, Mención o Accésit de Fin de Carrera Universitaria, primero o segundo premio por áreas científicas o premios especiales del Certamen Arquímedes de Introducción a la Investigación Científica.

2) Podrá obtenerse hasta 1,00 punto por los siguientes méritos:

2.1) Méritos de formación complementaria: otros títulos universitarios oficiales, estancias en otros centros universitarios con becas de colaboración (MECD, ERASMUS/SOCRATES, becas intramurales...), conocimientos acreditados de otros idiomas.

2.2) Premio Extraordinario Fin de Carrera en su universidad, premios de las Comunidades Autónomas, becas de colaboración y otros premios obtenidos en convocatorias competitivas.

2.3) Participación en proyectos de investigación mediante contrato o beca asociada al proyecto, no teniéndose en cuenta las colaboraciones honoríficas o sin vinculación contractual.

2.4) Otros méritos de experiencia docente universitaria o de actividad investigadora (publicaciones, participación en congresos, cursos y eventos de difusión científica).

d) Currículum vitae del tutor, hasta 2,50 puntos, distribuidos como sigue: i) experiencia investigadora del tutor hasta 1,50 puntos. En el caso de tutores que sean funcionarios de carrera de los cuerpos docentes universitarios y de las escalas de Profesores de Investigación, Investigadores Científicos y Científicos Titulares del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC) que hayan tomado posesión antes del 31 de diciembre del año anterior a la fecha de convocatoria, se asignará la siguiente puntuación:

Los tutores con 4 o más periodos de actividad investigadora (sexenios) valorados positivamente por la Comisión Nacional de Evaluación de la Actividad Investigadora (CNEAI), obtendrán directamente la valoración máxima de 1,50 puntos en este subapartado. Cuando el tutor disponga de menos de 4 sexenios reconocidos por la CNEAI, se asignarán 0,75 puntos multiplicados por un factor de ponderación (número de sexenios reconocidos partido por el número de sexenios posibles desde la fecha de lectura de la tesis del tutor; factor que no podrá ser mayor que 1, en ningún caso). Además, se valorarán los méritos de investigación del tutor con un máximo de 0,75 puntos adicionales. A este fin, se tendrán en cuenta los méritos siguientes: Publicaciones, proyectos, comunicaciones a congresos, patentes y actividades de transferencia que seleccione el tutor como resultado de su investigación durante los últimos años (en los cinco años previos a la fecha de convocatoria), en especial las publicaciones en revistas de máximo impacto o libros de investigación de prestigio. Solo en el caso de los tutores que, a fecha 31 de diciembre del año anterior a la fecha de convocatoria no cumplieran con los requisitos para haber podido participar en las convocatorias de evaluación de periodos de actividad investigadora por la CNEAI, se valorarán los méritos de investigación del tutor hasta 1,50 puntos como máximo. A este fin, se tendrán en cuenta los méritos siguientes: publicaciones, proyectos, comunicaciones a congresos, patentes y actividades de transferencia que seleccione el tutor como resultado de su investigación (en los cinco años previos a la fecha de convocatoria), en especial las publicaciones en revistas de máximo impacto o libros de investigación de prestigio.



ii) por capacidad de formación doctoral hasta 1,00 puntos. Se valorará la capacidad de formación doctoral del tutor en los cinco años previos a la fecha de convocatoria, teniendo en cuenta los méritos relativos a:

- La actividad docente en programas de doctorado.
- El número de tesis dirigidas y defendidas, con valoración especial de las tesis en programas con mención de calidad o excelencia y las que hayan obtenido mención de doctorado europeo o internacional.
- El número de doctorandos a los que dirige actualmente su tesis doctoral y, de éstos, los que han obtenido una beca o contrato en concurrencia competitiva.
- Actividades de liderazgo, gestión y/o evaluación de unidades docentes, de grupos de investigación o de unidades académicas universitarias.

d) Actividad investigadora en los últimos cinco años del grupo en el que se integraría el candidato, hasta 1,00 puntos. Se relacionará en el grupo de investigación hasta un máximo de cinco miembros (incluyendo al tutor). Un mismo investigador no podrá figurar en el grupo de investigación de dos solicitudes diferentes de la misma convocatoria, anulándose su contribución en ambas si así ocurriera. En este apartado, se tendrán en cuenta los méritos en los cinco años previos a la fecha de convocatoria, que no estén incluidos en la selección de méritos del tutor indicados en algún apartado anterior, relativos a: i) Proyectos de investigación en los que el Investigador Principal sea un miembro del grupo, financiados mediante convocatorias públicas competitivas. ii) Publicaciones, ponencias, comunicaciones y patentes. iii) Capacidad formativa del grupo medida por las tesis doctorales dirigidas por los profesores e investigadores, de plantilla o contratados, que componen el grupo de investigación, excluidas las del tutor que se valoran apartados anteriores. iv) Otros méritos de la actividad investigadora del grupo como actividades de transferencia o contratos de investigación con empresas. v) Cuando no se aporte información sobre el grupo investigador o se trate de un grupo unipersonal (formado únicamente por el tutor), no se concederá ninguna puntuación por este apartado.

8.3. La veracidad de los datos y méritos aportados en la solicitud es responsabilidad del solicitante. La documentación acreditativa de los méritos se aportará exclusivamente por los candidatos que hayan resultado seleccionados antes de la formalización del contrato. En caso no aportar todos los documentos acreditativos de los méritos o de falsedad o manipulación en algún documento, el solicitante decaerá el derecho a la ayuda, con independencia de la responsabilidad a que hubiere lugar.

8.4. Concluido el proceso de evaluación, el Rectorado de la UCM hará pública en la página web <http://medicina.ucm.es/investigacion-1> la resolución provisional, con la puntuación obtenida por todos los solicitantes admitidos junto con la relación provisional de candidatos propuestos como beneficiarios. Frente a esta resolución los interesados podrán presentar alegaciones en el plazo de 10 días hábiles.

8.5. Transcurrido dicho plazo y estudiadas las alegaciones, en su caso, se publicará la Resolución Definitiva que incluirá el listado de los candidatos que hayan superado el proceso selectivo, evaluación definitiva de todos los candidatos así como las instrucciones de alta e incorporación de los beneficiarios. La publicación, tanto de la relación provisional como de la resolución definitiva en la web de la UCM surtirá los efectos de notificación efectuada.

8.6. Se incluirá una relación de candidatos reserva. En caso de existir renuncia de candidatos priorizados previa a su incorporación, se podrá dar lugar a su sustitución por alguno de los candidatos de la lista de reserva.



8.7. El domicilio y correo electrónico que figuren en las solicitudes se considerarán los únicos válidos a efectos de notificaciones de contestaciones a recursos y reclamaciones, excepto en lo establecido en el resto de las bases de la presente convocatoria, donde la publicación en los medios citados sustituirá a la notificación en el domicilio o correo electrónico referido, en virtud de lo establecido en el artículo 59.6 b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siendo responsabilidad exclusiva del solicitante todos los errores en la consignación del mismo, así como la comunicación de cualquier cambio posterior a la solicitud.

Artículo 9. Régimen de incompatibilidades.

9.1. Con carácter general, las ayudas serán incompatibles con la vigencia de cualquier contrato laboral por parte del personal contratado, así como con cualquier percepción que tenga naturaleza salarial.

9.2. Los beneficiarios de las ayudas podrán prestar colaboraciones complementarias en tareas docentes en la Universidad Complutense según establezca el Consejo de Gobierno de la UCM, respetando, en su caso, la normativa vigente de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y siempre que las tareas docentes no desvirtúen la dedicación a la finalidad investigadora y formativa de la actuación.

9.3. Los beneficiarios deberán comunicar al órgano concedente cualquier causa de incompatibilidad o la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, una vez tengan conocimiento de su existencia, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, lo que podrá originar las correspondientes minoraciones en el importe de la ayuda concedida.

9.4. Las subvenciones objeto de esta convocatoria serán incompatibles con la percepción de otras ayudas o ingresos, provenientes de entidades públicas o privadas, destinadas a la misma finalidad, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable.

9.5. El Decano de la Facultad de Medicina podrá autorizar a los beneficiarios de esta convocatoria, previa solicitud motivada con informe favorable del tutor, para realizar desplazamientos a centros de investigación en España y en el extranjero, de hasta tres meses de duración en un año natural, con el fin de complementar su formación investigadora. Este desplazamiento no dará derecho a percepción económica adicional a su dotación como contratado, pero podrá financiarse con medios o convocatorias públicas o privadas para este fin.

Artículo 10. Obligaciones de los beneficiarios.

10.1 La aceptación de la ayuda por parte del beneficiario implicará el cumplimiento de todas las normas fijadas en esta convocatoria, y de forma específica:

a) Entregar la documentación de aceptación y alta que se requiera en la Resolución de concesión de la ayuda y en los plazos que en la misma se establezcan. Si algún adjudicatario no entregase la documentación en el plazo establecido se entenderá que renuncia a la misma y causará baja.

b) En cualquier caso los beneficiarios tendrán que estar matriculados en un programa de doctorado en la Universidad Complutense de Madrid en el momento de la formalización del contrato.

c) Incorporarse al centro de aplicación del contrato en el plazo establecido en la Resolución de concesión de la ayuda, así como presentar en el Servicio de Investigación el correspondiente certificado de incorporación en el plazo que se establezca en la mencionada Resolución de concesión de la ayuda, salvo que cuente con autorización de aplazamiento. Si algún



adjudicatario no se incorporase a su centro de destino en el plazo señalado o no lo acreditase en el plazo establecido se entenderá que renuncia a la ayuda y causará baja. Cualquier coste de cotizaciones y recargos a la Seguridad Social que se pudieran imponer por este incumplimiento serán abonados por el adjudicatario. En casos excepcionales y debidamente justificados, el Vicerrector de Política Científica, Investigación y Doctorado, previo informe del Decano de la Facultad, podrá autorizar el aplazamiento de la incorporación, hasta un máximo de 2 meses contados desde la fecha de incorporación establecida en la Resolución de concesión de la ayuda. La solicitud de aplazamiento deberá ser presentada en el impreso normalizado en el plazo que establezca la Resolución de concesión. Los periodos de aplazamiento no serán recuperables del periodo máximo de disfrute de la ayuda.

d) Cumplir con aprovechamiento el plan de trabajo presentado en el proyecto de investigación, debiendo ajustarse a las normas propias del Centro donde éste haya de realizarse, con dedicación exclusiva a dicha función.

e) Permanecer en el Centro de aplicación de la ayuda, siendo necesario para cualquier cambio de tutor o proyecto de investigación, o ausencia temporal para realizar desplazamientos a otros centros de investigación por parte del beneficiario, autorización del Decano de la Facultad previo informe del tutor.

f) Realizar la solicitud a la convocatoria de ayudas para la formación de profesorado universitario (FPU), de los subprogramas de Formación y de Movilidad incluidos en el Programa Estatal de Promoción del Talento y su Empleabilidad, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación a través de la Universidad Complutense. Esta solicitud, salvo casos excepcionales justificados, deberá hacerse con el mismo director de tesis que hace de tutor en la presente convocatoria.

g) Hacer constar a la Facultad de Medicina de la Universidad Complutense de Madrid en la dirección de las publicaciones y otros resultados que puedan derivarse de las actividades e investigación realizadas durante el periodo de disfrute de la ayuda.

h) Hacer referencia a la financiación recibida de esta convocatoria de la Universidad Complutense de Madrid en el apartado de financiación o agradecimientos de las publicaciones y otros resultados que puedan derivarse de las actividades e investigación realizadas durante el periodo de disfrute de la ayuda.

k) Presentar en el plazo de un mes desde la finalización del contrato por finalización del periodo máximo de la misma o por renuncia un informe final en el que constará: una descripción del trabajo de investigación realizado y los resultados obtenidos, junto con un informe del tutor.

10.2. El incumplimiento de las normas y/u obligaciones fijadas en esta convocatoria podrá dar lugar a la revocación de la concesión de la ayuda y a la obligación de reintegrar la cuantía correspondiente.

Artículo final.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que se estime procedente, puede optarse por interponer recurso de reposición ante el Rector de la Universidad Complutense en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, conforme a lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de



noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 1 de septiembre de 2016

EL RECTOR,

P.D. EL Vicerrector de Política Científica, Investigación y Doctorado

Decreto Rectoral 16/2015, de 15 de junio, (BOCM nº 180, de 31 de julio de 2015)

Ignacio Lizasoain Hernández